

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de julio de 2022. A despacho para resolver sobre el decreto de medidas cautelares.



JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)
Rad. 17001-40-03-003-2022-00415-00

La parte actora dentro del proceso Ejecutivo seguido por el señor HAROLD DARÍO TANGARIFE PEREZ en contra de la señora NASLY MILLEY FRANCO SALAZAR, ha solicitado al despacho para que se decreten medidas cautelares; de conformidad con el artículo 599 del C.G.P se accede a ello, en consecuencia:

El Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los depósitos bancarios que, en cuentas corrientes, de ahorro y CDTs, tenga o llegare a tener la demandada Nasly Milley Franco Salazar, en las siguientes entidades bancarias de esta ciudad: BANCOLOMBIA S.A, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA, BANCO SKOTIABANK COLPATRIA, CITIBANK, DE OCCIDENTE, POPULAR, DAVIVIENDA, BCSC, PICHINCHA, FALABELLA, GNB SUDAMERIS. Limitar el embargo a la suma de: \$6.500.000.oo.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y secuestro del vehículo de placas HMS07 denunciado como propiedad de la demandada Nasly Milley Franco Salazar de

la secretaria de movilidad de la ciudad de Manizales.

Para materializar las medidas cautelares, se ordena el envío de los oficios a las entidades en mención, a su correo electrónico, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles y de Familia, conforme lo indica el artículo 11 del Decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

cca

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 119 del 26/07/2022</p> <p>JOSE BERNARDO URREA SEPÚLVEDA Secretario</p>
